



HOSPITAL NACIONAL DE METAPÁN

Este documento es una versión pública en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de acceso a la información pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes (Dirección y números documentos personales).

(Art. 24 y 30 de la LAIP y artículos 6 del lineamiento N.º1 para la publicación de la información oficiosa).



F. _____

Licda. Victoria Castaneda Lemus
Jefe UCP Hospital Nacional de Metapán



HOSPITAL NACIONAL “ARTURO MORALES” METAPÁN
ACUERDO GENERALES DE COMPRA
CONTRATO No. 02/2024
SI-02-2024
FONDOS PROPIOS

NOSOTROS: EDGAR MANRIQUE MARTÍNEZ MIRÓN, de cuarenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ahuachapán, del departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; actuando en mí carácter de Director y Representante Legal del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED], facultades que me confiere el artículo seis, inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; personería que acredito suficientemente con: el Acuerdo Ejecutivo Número seiscientos sesenta y cinco de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, mediante el cual la Doctora ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK, en su calidad de Ministra de Salud, me nombró Director del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, a partir del día quince de agosto de dos mil diecinueve, cargo que desempeño a la fecha, por lo que me encuentro facultado para firmar contratos como el presente, quien en este instrumento me denominare el CONTRATANTE por una parte, y por la otra, CAROL EUGENIA COLORADO DE MENÉNDEZ, de cuarenta y ocho años de edad, Arquitecto, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento único de Identidad numero: [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de gerente y por tanto representante legal de la Sociedad LA CONSTANCIA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LA CONSTANCIA, LTDA. DE C.V. de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria: [REDACTED], cuya personería compruebo mediante: a) Escritura de Modificación y Reunión de Pacto Social, en la cual consta su naturaleza, nacionalidad y denominación, la cual sera de capital variable, de nacionalidad salvadoreña y su denominación “La Constancia, Limitada de Capital Variable, que podrá abreviarse LA CONSTANCIA, LTDA DE C.V. otorgada en la ciudad de San Salvador, el día cinco de enero del dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de Roberta Gallardo Ramírez, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al numero VEINTIOCHO del libro CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS, del folio ciento veintiocho al folio ciento cuarenta y uno, de fecha diecisiete de enero de año dos mil veintitrés, y b) Certificación de Acta numero CIENTO CUATRO de Junta General Ordinaria de Socios, celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas del

día siete de agosto del año dos mil veintitrés, en el cual en su Punto Único se acordó elegir un nuevo Consejo de Gerentes para la Sociedad, para un plazo de dos años contados a partir de su nombramiento en el Registro de Comercio, quedando dicho Consejo integrado por Carol Eugenia Colorado de Menéndez, Maria Mercedes de Los Ángeles Lima de Cardona, Herman Francisco Hernández Cardoza y Rodrigo Jose Vega Arrazola, todos mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, quienes podrán actuar de manera conjunta o separada en nombre y representación de la sociedad, inscrita en Registro de Comercio al numero VEINTICUATRO del Libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS del Registro de Sociedades del Folio ciento sesenta y nueve al folio ciento sesenta y nueve inscrita el día diez de agosto de dos mil veintitrés, pudiendo otorgar actos como el presente, que en este instrumento me denominare LA CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que otorgamos el presente Contrato proveniente de la Solicitud de Cotización No. 11/2024 denominado "COMPRA DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFAS DE 5 GALONES PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE METAPÁN PARA EL AÑO 20234" para el periodo comprendido desde la fecha de distribución del contrato hasta el treinta y uno de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro de conformidad a las clausulas que se detalla a continuación: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA, se obliga a suministrar al Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, a precios firmes según puja realizada por el contratista y registrada en el sistema de Comprasal el suministro de "AGUA PURIFICADA EN GARRAFAS DE 5 GALONES PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE METAPÁN PARA EL AÑO 2024", en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

| REGLÓN | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD CONTRATADA | PRECIO UNITARIO | MONTO TOTAL |
|--------|---|------------------|--------------------------------------|-----------------|-------------|
| 1 | COMPRA DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFAS DE 5 GALONES PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE METAPÁN PARA EL AÑO 2024. INCLUYE SUMINISTRO EN COMODATO DE : - 60 GARRAFONES DE 5 GALONES - 23 OASIS DE DOS VÁLVULAS AGUA FRÍA-AGUA CALIENTE | C/U | 2016 GARRAFAS DE 5 GALONES. | \$ 2.18 | \$ 4,394.88 |
| | INCLUYE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A LOS OASIS, DE FORMA BIMENSUAL | | | | |
| | MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO..... | | | | \$4,394.88 |

Dicho suministro sera proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato, el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y que considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen.

CLAUSULA SEGUNDA MARCO LEGAL: El presente contrato se registrará por la Ley de Compras Publicas, por las condiciones y especificaciones contenidas en la solicitud de requerimiento de OBS, oferta adjudicada por Subasta Inversa denominada SI-02-2024, las disposiciones de derecho común y demás legislación aplicable.

CLAUSULA TERCERA DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte Integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de Cotización para el suministro por Subasta Inversa No. SI-02-2024; b) El Documento de Solicitud de Ofertas (DSO); c) Adendas, enmiendas y Aclaraciones si las hubieren; d) Garantía; e) La Oferta y sus documentos; f) El Oficio de Adjudicación No. 07-2024, de fecha 19 de abril de 2024; g) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este ultimo. **CLAUSULA**

CUARTA MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato corresponde a la cantidad de: **CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,394.88)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y El impuesto sobre el valor agregado (IVA). Los cuales serán cancelados con FONDOS PROPIOS y que el HOSPITAL pagara a la contratista por el suministro objeto de este contrato. El pago se efectuara de forma parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la clausula SÉPTIMA; por Unidad Financiera Institucional a través de la Tesorería del Hospital Nacional de Metapán, en un plazo de treinta días calendario, posteriores a que LA CONTRATISTA presente, la documentación siguiente: Factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, incluyendo en la facturación: Contrato N.º 02-2024, Numero de Proceso por Subasta Inversa SI-02-2024, Numero de Renglón 1, Precio Unitario, Precio Total, y deberá hacer la retención del uno por ciento (1%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y El impuesto sobre el valor agregado (IVA), descripción del suministro brindado (N.º de garrafas consumidas mensual), Acta del suministro efectuada por Almacén de la Institución con firma del Administrador de Contrato. **CLAUSULA QUINTA DISTRIBUCIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA**

ENVASADA GARRAFA DE 5 GALONES: El suministro de agua en garrafa se realizara durante el periodo comprendido desde la fecha de distribución del contrato al Treinta y uno de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro, con entregas tres veces por semana (Lunes, Miércoles y Viernes) incluyendo días festivos la entrega se realizara en el Almacén del Hospital Nacional de Metapán, a continuación se presenta la distribución de garrafones y frigoríficos por cada área del Hospital.

| SEDE | UBICACIÓN POR ÁREA DEL HOSPITAL | NUMERO DE GARRAFONES DE 5 GALONES EN COMODATO | CANTIDAD DE OASIS |
|---------------------------|---------------------------------|---|-------------------|
| Hospital Nacional "Arturo | Lavandería | 2 | 1 |
| | Administración | 5 | 1 |

| | | | |
|------------------|-------------------------------------|----|----|
| Morales” Metapán | Arsenal | 4 | 1 |
| | Sala de Operaciones | 4 | 1 |
| | Laboratorio Clínico | 4 | 1 |
| | Depto. De Rayos X | 4 | 1 |
| | Farmacia | 4 | 1 |
| | Consulta Externa | 2 | 1 |
| | IRAS | 4 | 1 |
| | Servicio de Pediatría y Obstetricia | 4 | 2 |
| | Servicio de Medicina y Cirugía | 5 | 2 |
| | Vigilantes | 2 | 1 |
| | Esdomed | 4 | 1 |
| | Almacén | 4 | 1 |
| | Cuarto de Motoristas | 1 | 1 |
| | Depto. De Mantenimiento | 3 | 1 |
| | Depto. De Alimentación y Dietas | 0 | 1 |
| | Fisioterapia | 2 | 2 |
| Activo fijo | 2 | 2 | |
| TOTAL | | 60 | 23 |

NOTA: El Hospital podrá realizar modificaciones en las cantidades de garrafas asignadas por área, de acuerdo al consumo y/o demanda que se presenta durante la ejecución del suministro. **CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** el contratista se compromete al suministro de “Agua purificada en garrafas de 5 galones para el personal del Hospital Nacional de Metapán para el año 2024 de acuerdo a la especificaciones detallados en su oferta técnica descrito en la primera clausura del presente contrato así como: **1.**

Proporcionar en calidad de comodato 23 oasis de 2 válvulas (frío y caliente) al momento de realizar la primera entrega del suministro solicitado. **2.** Si durante la ejecución del suministro de agua en garrafas de 5 galones el Hospital considera necesario incrementar la cantidad de oasis, la contratista deberá tener 3 oasis en calidad de reserva. **3.** El contratista deberá efectuar en calidad de préstamo 60 envases según requerimiento del suministro. **4. Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los 23 oasis de forma bimensual (cada dos meses), incluyendo: lavado y desinfectado deberá incluir los repuestos necesarios para mantener dichos oasis en perfecto estado de funcionamiento.** El suministro deberá ser entregado conforme a los plazos indicados en la solicitud de cotización por Subasta Inversa SI-02-2024; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. La contratista deberá respetar y por tanto cumplir con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL. **CLAUSULA SÉPTIMA PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El suministro de agua purificada en garrafas de 5 galones para el personal del Hospital Nacional de Metapán para el año 2024 tendrá una vigencia desde la fecha de distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año Dos Mil Veinticuatro se requiere mediante entregas de tres veces por semana (Lunes, Miércoles y Viernes) en el almacén del Hospital ubicado en Carretera Internacional Kilometro 112 Metapán; previa requerimiento del administrador de contrato, la cantidad a entregar sera de acuerdo al requerimiento de la Institución. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO Y FINALIZARA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. **CLAUSULA OCTAVA PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de La Unidad Financiera, pagara a LA CONSTANCIA LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE el monto contratado en pagos parciales (mensualmente) en un plazo de 30 días posteriores a la recepción y emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación por el administrador de contrato. La emisión del quedan se efectuara en la Unidad Financiera del Hospital, con la presentación de la factura mensual duplicado cliente y 4 copias de factura de la misma; las facturas deberán ser presentadas los primeros 10 días de cada mes; en la factura detallar: Contrato N.º 02-2024 Subasta Inversa SI-02-2024. Fondos Propios, Descripción del producto proporcionado mensual; precio unitario según contrato, precio total. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL “ARTURO MORALES” METAPÁN, es importante que la factura este elaborada correctamente, sin errores enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar retrasos en el proceso de recepción de los bienes y en pagos. **CLAUSULA NOVENA GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgara a favor del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, la Garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contractual, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del Contrato, POR LA CANTIDAD DE: CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES

CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**\$439.49**) la cual deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **11 MESES** contados a partir de dicha fecha. La garantía deberá presentarse en original y una copia y consistirá en fianza emitida por Sociedades Afianzadores, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas ultimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño. Las Empresas que emita la referida fianza deberá estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La Fianza deberá presentarse en la UCP, ubicada en Carretera Internacional Kilometro 112 1/2 Metapán, Teléfono. 2891-6033, para lo cual se proporcionara el comprobante de recepción correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA ADMINISTRACIÓN**

DEL CONTRATO: El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, Licda Irma Rosa Villatoro, nombrado mediante Acuerdo Institucional, tendrá las facultades que le señala el artículo 161 y 162 de La Ley de Compras Publicas siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las ordenes de compra o contratos; Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u ordenes de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que este traslade a la autoridad competente para el trámite con el área legal institucional respectivo. b) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final. c) Elaborar y suscribir juntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley. d) Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existen incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; e) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente. f) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable mismas acorde a la vigencia de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles. g) Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisara lo anterior. Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su Reglamento la DINAC y el contrato. Los administradores de contratos u orden de compra, están obligados a

cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de compras publicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimientos de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de contratista registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **DÉCIMA PRIMERA ACTA DE RECEPCIÓN.** Las actas de recepción del suministro serán elaboradas de forma mensual en el Almacén del Hospital con firma del Administrador de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA por el suministro entregado cada mes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Publicas, debiendo emitir el Hospital la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento Contractual según lo indique el contratante y formara parte integral de este contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA PRORROGAS:** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la Institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prorroga. La Unidad solicitante deberá remitir a la UCP la solicitud de prorroga del contrato anexando los siguientes documentos: Nota de la Contratista en la cual acepta la prorroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento del plazo de la entrega del bien solicitado o de cualquier otra obligación contractual; c) La Contratista brinde el bien inferior a la calidad ofertado y contratado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA CADUCIDAD:** La caducidad es una forma anticipada de terminacion contractual, que procede ante las siguientes situaciones: a) incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del contrato u orden de compra por causa imputable al contratista; b) determinacion de realizacion de una practica anticompetitiva durante el procedimiento de selección del contratista y c) cuando el calculo de la multa por mora derivado del cumplimiento tardiiio de las obligaciones contractuales corresponda en su monto al 8% del valor total del contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores. **CLAUSULA DECIMA SEXTA MUTUO ACUERDO:** Las partes contractuales podran acordar la extincion de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés publico, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas del contrato u orden de compra, sin mas responsabilidad que la que

corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado a los bienes entregados o recibidos. De realizar el mutuo acuerdo, previo acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo en escritura pública o en documento privado debidamente reconocido ante notario.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA REVOCACIÓN: procederá a la revocación del contrato en los casos siguientes: a) por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista; b) por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos; c) por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la institución contratante, cuando implique una variación sustancial de ellas mismas; d) por mora de noventa días en el pago de las obligaciones contractuales por parte de la institución contratante, si así lo solicita el contratista; e) por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato y f) por las demás que determina la ley.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA CONFIDENCIALIDAD: La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin que no sea el del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA SANCIONES: en caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición de conformidad a lo tipificado en los artículos ciento sesenta, ciento setenta y cuatro, ciento setenta, ciento setenta y seis, ciento sesenta y siete, ciento setenta y ocho, ciento setenta y nueve, ciento ochenta y ciento ochenta y uno de la Ley de Compras Públicas.

CLAUSULA VIGÉSIMA PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:

En caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro del bien objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la cláusula SÉPTIMA, este pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la multa impuesta por el Hospital. El Hospital deducirá de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA la suma que asciende a la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. El Hospital manifiesta que para darle cumplimiento a las sanciones en que pueda incurrir el contratista, estas se harán en base a lo establecido en el artículo ciento ochenta y ciento ochenta y seis de la Ley de Compras Públicas.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, se reserva la facultad de interpretar el presente

contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Publicas, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga a los intereses de la institución contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Metapán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrara al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA JURISDICCIÓN: para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta Ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA**

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Carretera Internacional Kilometro 112 1/2, Metapán, con Teléfono: 2891-6034, Dirección Electrónica: victoria.castaneda@salud.gob.sv Y LA CONTRATISTA: Av. Independencia#526 San Salvador, Dirección Electrónica josseline.moreno1-ext@ab-inbev.com Teléfono: 7747-2814. Todas la comunicaciones o notificaciones referente a la ejecución de este contrato sera validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la Ciudad de Metapán a los veinticinco días del mes de abril del año Dos MilVeinticuatro.



Dr. Edgar Manrique Martínez Mirón
Director Hospital Nacional de Metapan



Carol Eugenia Colorado de Menéndez
La Constancia Limitada de Capital Variable